



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 075-2011-PCNM**

Lima, 14 de enero de 2011

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Luis Ángel Millones Velez, y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 335-2002-CNM, de 18 de junio de 2002, el doctor Luis Ángel Millones Velez fue nombrado Juez de Paz Letrado de Barranco y Miraflores – Corte Superior de Justicia de Lima, desde dicho nombramiento ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo de Pleno se aprobó la Convocatoria N° 004-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Millones Velez, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 22 de junio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 14 de enero de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado no registra medidas disciplinarias, se ha recibido un cuestionamiento vía participación ciudadana que fue materia de entrevista personal habiéndola absuelto a satisfacción de este colegiado; en los referéndum de 2002 y 2006 realizados por el Colegio de Abogados de Lima fue aprobado por amplia mayoría de los abogados de la comunidad en la cual labora; de otro lado, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, registra sólo 8 días de licencia por capacitación; de otro lado fue materia de la entrevista su aspecto patrimonial dando respuestas que se conciden con lo declarado periódicamente a su institución;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, las resoluciones presentadas y la calidad de gestión recibieron en promedio aceptable calificación; en organización de trabajo recibió la calificación de buena; con relación a su capacitación el doctor Millones Velez es egresado de la Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial, es estudiante del Doctorado en Derecho, registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones; lo que ha sido confirmado en el desarrollo de la entrevista pública;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Luis Ángel Millones Velez es un magistrado con dedicación a su trabajo, y que actualmente cuenta con la aprobación de la mayoría de litigantes de la zona en la cual labora; egresado de Maestría y estudiante del Doctorado, permanece actualizado en las materias propias de su desempeño; con aceptable calificación en la calidad de sus decisiones así como en Calidad de Gestión, y buena calificación en organización de trabajo, por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad; por su parte, este Colegio también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado al evaluado;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 14 de enero de 2011;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza al doctor Luis Ángel Millones Velez y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez de Paz Letrado de Barranco y Miraflores de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


  
EDMUNDO PELAEZ BARDALES

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
CARLOS MANSILLA GARDELLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
GASTON SOTO VALLENAS

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ